



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y  
FIJACIÓN DEL LITIGIO,  
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	LUNES, 13 DE JUNIO DE 2022	Hora	09:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
-------	----------------------------	------	-------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	1	2	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	GILDARDO DE JESUS RESTREPO RESTREPO <a href="mailto:g_notificaciones055@hotmail.com">g_notificaciones055@hotmail.com</a>	Identificación	CC No.70.062.281
Apoderado	JOSE MIGUEL CARRILLO <a href="mailto:especialistas-legal@hotmail.com">especialistas-legal@hotmail.com</a> <a href="mailto:voluntadabogados@hotmail.com">voluntadabogados@hotmail.com</a>	TP	287.553 Del C.S.J
Demandado	AFP PORVENIR	Identificación	NIT No.
Apoderado	DANIEL FERNANDEZ FLOREZ <a href="mailto:daniel_1720@hotmail.com">daniel_1720@hotmail.com</a> <a href="mailto:beatriz.lalinde@blalinde.com">beatriz.lalinde@blalinde.com</a>	TP	226.392 Del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E		
Apoderado	VALENTINA GOMEZ AGUDELO <a href="mailto:valentinagomez1911@gmail.com">valentinagomez1911@gmail.com</a>	TP	156.773 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
No Acuerdo	<input type="checkbox"/>	X	<input checked="" type="checkbox"/>
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer fórmula conciliatoria en el proceso de la referencia de conformidad con lo indicado en el certificado No. 182642021 del 17 de septiembre de 2021 <b>PDF 22</b> y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisados los escritos de contestación formulados por <b>COLPENSIONES E.I.C.E. (PDF 12)</b> y la <b>AFP PORVENIR (PDF 19)</b> , el despacho advierte que las codemandadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	X
En el presente caso, el demandante solicitaba que le sea re liquidada la devolución de saldos de pensión de vejez reconocida por la AFP PORVENIR y la corrección de historial laboral del demandante entre el 20 de febrero de 1974 y el 26 de febrero de 1977, por un término de tres años y siete días , es por lo anterior que se hace necesario vincular a la de La OFICINA DE BONOS PENSIONALES del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, pues deberá determinarse sin con los tiempos que logren acreditarse el demandante causará derecho al bono pensional y si en consecuencia, habrá lugar a emitir orden frente a la OBP para proceder a la emisión, liquidación y redención o no de bono pensional			
DECISIÓN			
Se ordena la vinculación de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico			
No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma <b>CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.</b>			

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c4049747a053d66cfe5ff66e8eb8d529aa3b8fde95d41558035838913d0a20**

Documento generado en 12/09/2022 07:09:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**